



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO RURRENABAQUE

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RURRENABAQUE

RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS INICIAL 2026

Abril, 2026





PRESENTACIÓN

Es grato expresar mis cordiales saludos y presentar el Informe de Rendición Pública de Cuentas Inicial del Concejo Municipal de Puerto Rurrenabaque correspondiente a la Gestión 2026. Este informe describe la planificación del trabajo legislativo, deliberativo y fiscalizador, en el ejercicio de las atribuciones del Concejo Municipal.

El trabajo se fundamenta en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 341 de Participación y Control Social, así como en el Reglamento General del Concejo Municipal de Puerto Rurrenabaque. Su objetivo es informar a la ciudadanía porteña sobre la planificación del trabajo del Concejo Municipal y sus diferentes comisiones permanentes y especiales.

Este informe demuestra el compromiso del Ente Fiscalizador con un trabajo responsable, transparente y libre de corrupción, llevando a cabo su labor enmarcada en las normas legales vigentes y con la firme intención de promover el desarrollo y bienestar de las familias de nuestro municipio.



Juan Enrique Gareca Mollinedo
PRESIDENTE





CONCEJO MUNICIPAL DE RURRENABAQUE

INTRODUCCION

I. MARCO INSTITUCIONAL

El Concejo Municipal de Puerto Rurrenabaque es el Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador que forma parte del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Rurrenabaque, constituido por 7 concejales y concejales municipales elegidos de manera democrática.

1.1. MISIÓN

Fiscalizar la gestión municipal; deliberar y sancionar normativas que sean de cumplimiento obligatorio y que permitan una convivencia armónica, pacífica y cumplir con las necesidades de un ordenamiento legal en la población de Rurrenabaque.

1.2 VISIÓN

El Concejo Municipal de Puerto Rurrenabaque conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General, fiscaliza la gestión pública con el objeto que se efectúe una eficiente administración y ejecución de los recursos municipales y sea para satisfacción y cumplimiento de las necesidades de la población de forma responsable y transparente.

1.3 OBJETIVOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

1.3.1 Fortalecer la eficiente prestación de los servicios del municipio a favor de las familias porteñas a través de la emisión de instrumentos normativos, administración tributaria y recaudaciones municipales aplicables a la realidad del municipio de Rurrenabaque.

1.3.2 Transparentar la administración de los recursos económicos, recursos humanos, planes,





proyectos y actividades del municipio, priorizando su manejo eficiente y responsable a través de la utilización de medios de fiscalización

1.3.3 Generar espacios de participación social de la población porteña donde se plasmen las necesidades y se socialice la normativa municipal vigente.

1.4 ACCIONES ESTRATÉGICAS

El Concejo Municipal de Puerto Rurrenabaque, cumple con las facultades deliberativa, legislativa y Fiscalizadora de la gestión municipal conforme a las siguientes acciones estratégicas:

1.4.1 Como Órgano Deliberante desarrolla su facultad mediante Sesiones, así como en las diferentes Comisiones del Concejo Municipal, recepcionando, tratando temas y problemáticas en las áreas de salud, educación, social, económica, políticas municipales, culturales y otros asuntos concernientes al desarrollo municipal.

1.4.2 Como Órgano Legislador sanciona normas municipales para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Rurrenabaque, mediante Leyes y Resoluciones Municipales, actualización de normativa, abrogación y derogación, conservando el Estado Democrático de Derecho; descentralizado y con autonomías, promoviendo la convivencia solidaria entre todos los habitantes del municipio, estableciendo el Ordenamiento Jurídico Municipal para una vida pacífica y ordenada dentro de la jurisdicción municipal.

1.4.3 Como Órgano Fiscalizador; acto de control ejercido por el Concejo Municipal que es pertinente y/o procedente a ser aplicado al Órgano Ejecutivo sobre el manejo de los recursos. esta facultad no debe ser entendida como una subordinación de órganos de Gobierno porque la organización de éstos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de órganos a través de solicitudes de información, peticiones de informes escritos y orales, y otros





instrumentos de fiscalización previstos en la norma vigente.

1.5 FACULTADES

Las facultades del Concejo Municipal, están definidas en la Constitución Política del Estado y expresamente en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, la Ley N° 1674 de Descentralización Administrativa, Ley N° 2027 del Estatuto del funcionario Público y el Reglamento General del Concejo Municipal de Puerto Rurrenabaque.

1.6 ATRIBUCIONES

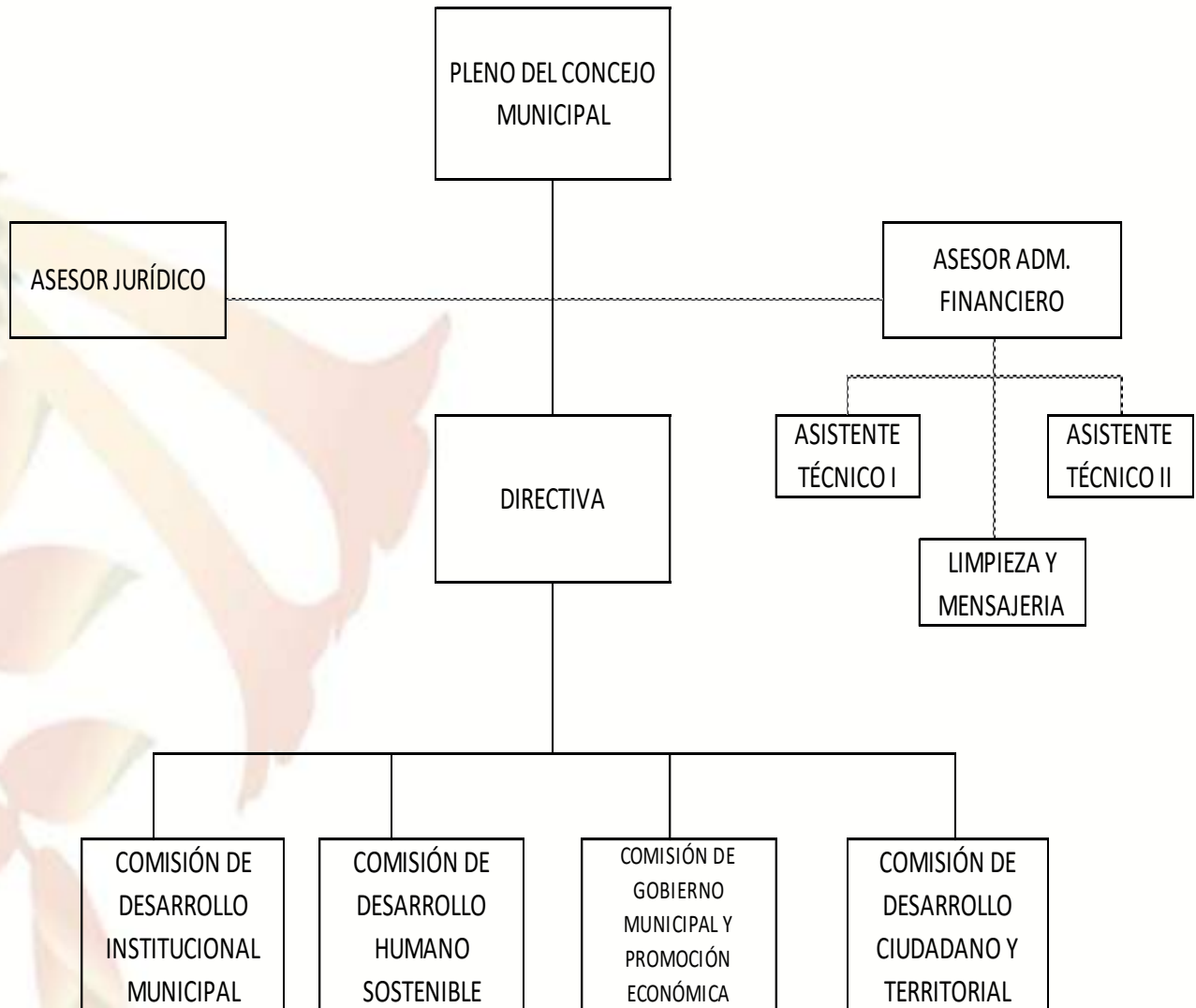
Las atribuciones del Concejo Municipal están descritas en el Artículo 16° de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, entre las cuales se destacan: Organizar su Directiva, dictar Leyes y Resoluciones Municipales; aprobar el Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien - PTDI, Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, Programa Operativo Anual y Presupuesto Municipal, aprobar o ratificar convenios y contratos suscritos por el Ejecutivo Municipal, realizar actos de fiscalización; autorizar la creación de empresas municipales; crear, modificar o suprimir impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Municipal; autorizar la enajenación de bienes; designar al Concejal o Concejala que reemplace al Alcalde o Alcaldesa en caso de renuncia o impedimento; presentar informes de rendición pública de cuenta y autorizar la expropiación de bienes inmuebles, entre otras.

II. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL





La Estructura Organizacional del Concejo Municipal está conformada como a continuación se detalla.



2.3 DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL

La directiva es la instancia de planificación, organización, gestión y representación del Concejo Municipal para el periodo legislativo 2025 - 2026, actualmente está conformado por los siguientes concejales:





DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Nombres	Cargo
Juan Enrique Gareca Mollinedo	Presidente
Vladimir Herrera Mendieta	Vicepresidente
Anel Sossa Mendía	Concejala Secretaria

III. DELIBERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

La Facultad de deliberación del Concejo Municipal se ejerce dentro del desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

3.1 SESIONES

El Artículo 89° del Reglamento General del Concejo Municipal, señala que para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones el Concejo Municipal se reúne en Sesiones del Pleno donde deliberan, fiscalizan y legislan normas que rigen el ordenamiento del Municipio. Las sesiones son presididas por la Presidenta o Presidente, en su ausencia por la Vicepresidenta o Vicepresidente y en ausencia de ambos por la Concejala Secretaria o Concejal Secretario Municipal.

De acuerdo al carácter de las Sesiones, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Reglamento General del Concejo Municipal las sesiones de Concejo Municipal se clasifican de la siguiente manera:

- 1) Sesiones Preparatoria
- 2) Sesiones Ordinarias
- 3) Sesiones Extraordinarias
- 4) Sesiones Reservadas
- 5) Sesiones Permanentes
- 6) Sesiones de la Directiva.
- 7) Sesiones de Comisión.
- 8) Sesiones de Honor.
- 9) Sesiones Virtuales.

El trabajo del Concejo Municipal se enmarca en las normativas legales en vigencia, cumpliendo con los procedimientos administrativos, la directiva realiza su trabajo de forma continua y sin limitaciones de tiempo, cuenta con una programación para el desarrollo de las Sesiones Ordinarias.





IV. CONFORMACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad a Resolución Municipal N° 142/2025 de fecha 05 de mayo de 2025, la Directiva del Concejo Municipal queda conformada de la siguiente manera:

DIRECTIVA GESTIÓN 2025 - 2026

Nombres	Cargo
Juan Enrique Gareca Mollinedo	Presidente
Vladimir Herrera Mendieta	Vicepresidente
Anel Sossa Mendía	Concejala Secretaria



V. TRABAJO DE COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, FISCALIZACION

5.1 COMISIONES

Las Comisiones son instancias técnicas operativas responsables del análisis, revisión, elaboración y aprobación de los proyectos de instrumentos normativos y de fiscalización del Concejo Municipal y de otros temas que le sean asignados según su competencia y especialidad.

Así también son instancias de recepción, atención y canalización de demandas e iniciativas ciudadanas, funcionan como órganos de deliberación y concertación de asuntos a ser





presentados al Pleno del Concejo Municipal en el marco de la participación ciudadana y de las atribuciones del Concejo Municipal asignados según la competencia y especialidad de cada Comisión, se clasifican en Comisiones Permanentes y Especiales.

Comisiones Permanentes: Son instancias de consulta, investigación y asesoramiento constante y permanente al Pleno, orientadas a dar mayor efectividad a los roles Legislativo, Deliberativo y fiscalizador del Concejo Municipal; las comisiones permanentes son las siguientes:

- 1) Comisión de Desarrollo Económico Institucional Municipal.
- 2) Comisión de Desarrollo Humano, Género y Generacional.
- 3) Comisión de Gobierno Municipal y Promoción Económica.
- 4) Comisión de Desarrollo Ciudadano y Territorial.
- 5) Comisión de Ética

Comisiones Especiales: Son instancias creadas por el Pleno del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal para desarrollar acciones concretas que el Pleno les asigne por un período de tiempo determinado, ya que cumplida la labor encomendada cesan en sus actividades. Este tipo de comisiones estará conformado por un mínimo de dos Concejales, debiendo el Pleno del Concejo Municipal designar a un Presidente(a) de la Comisión Especial para que funja como representante principal de los Concejales intervinientes.

5.2 CONFORMACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES

En fecha 13 de mayo de 2025, se realizó la conformación de las comisiones, aprobada mediante Resolución Municipal N° 143/2025; quedando conformadas de la siguiente manera:





Unidos Por Un Mejor Futuro.!

Gestión 2025 – 2026

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

Nombres	Cargo
VLADIMIR HERRERA MENDIETA	PRESIDENTE
VICTOR CABEZAS VALENCIA	SECRETARIO



COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO GENERO Y GENERACIONAL

Nombres	Cargo
ERWIN ENDARA CAMARGO	PRESIDENTE
ANEL SOSSA MENDIA	SECRETARIA





Unidos Por Un Mejor Futuro.!

COMISIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

Nombres	Cargo
VÍCTOR CABEZAS VALENCIA	PRESIDENTE
PATRICIA PAYIHUANCA CONDORI	SECRETARIA



COMISIÓN DE DESARROLLO CIUDADANO Y TERRITORIAL

Nombres	Cargo
SHIOMARA CASTRO ARTEAGA	PRESIDENTE
ERWIN ENDARA CAMARGO	SECRETARIO





Unidos Por Un Mejor Futuro.!

COMISIÓN DE ÉTICA

Nombres	Cargo
PATRICIA PAYIHUANCA CONDORI	PRESIDENTA
SHIOMARA CASTRO ARTEAGA	SECRETARIA



PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

La planificación de las acciones estimadas para la Gestión 2026 son las Siguietes:

ACCIONES	INDICADORES	PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO
1. Realizar tratamiento de todos los proyectos de leyes municipales autonómicas en el Concejo Municipal.	Durante la gestión 2026, se logra tratar todos los proyectos de Leyes Municipales ingresados al Concejo Municipal.	Propuestos por el Concejo Municipal en el marco de sus facultades o del Ejecutivo Municipal.





2. Realizar el tratamiento de todos los proyectos de Resoluciones Municipales en el Concejo Municipal.	Durante la gestión 2026, se logra tratar todos los proyectos de resoluciones municipales ingresados al Concejo Municipal.	Propuestos por el Concejo Municipal en el marco de sus facultades o del Ejecutivo Municipal en el marco de sus facultades.
3. Realizar el tratamiento de todos los convenios y contratos que por norma se establece, sean revisados, aprobados, y/o ratificados por el Concejo Municipal a través del instrumento legal que corresponda.	Durante la gestión 2026, realizar el tratamiento de la totalidad de los convenios y/o contratos remitidos por el ejecutivo municipal.	Convenios y/o contratos remitidos por el ejecutivo municipal.
4. Realizar la remisión al ejecutivo municipal de todas las leyes autonómicas municipales sancionadas.	Al finalizar la gestión se ha remitido el 100% de todas las leyes sancionadas por el Concejo Municipal.	El Concejo Municipal en el marco de sus facultades legislativas.
5. Realizar las sesiones ordinarias en el área urbana y Rural del Municipio cumpliendo con lo establecido con el Reglamento General del Concejo.	Durante la gestión de 2026, se realizarán las sesiones en el área urbana y rural conforme a programación de las mismas.	El concejo municipal en el marco de sus facultades legislativas y en el cumplimiento del reglamento general del concejo.
6. Procesar todas las peticiones de informe escrito y oral aprobadas conforme al Reglamento General del concejo y presentadas por parte de las comisiones permanentes o concejales municipales.	Se remitirán las peticiones de informe validadas y aprobadas en el concejo municipal.	El concejo municipal en el marco de sus facultades de fiscalización.





7. Procesar todas las minutas de comunicación validadas conforme al Reglamento General del Concejo que fueran presentadas por parte de las comisiones permanentes o concejales municipales.	Se remitirán las minutas de comunicación validadas y aprobadas en el concejo municipal.	El concejo municipal en el marco de sus facultades de fiscalización.
8. Realizar el tratamiento de todas las solicitudes para la entrega de honores, condecoraciones y distinciones conforme al reglamento específico.	Se entregan las condecoraciones, honores y distinciones aprobadas por el concejo municipal.	El concejo municipal en el marco de sus facultades.
9. Realizar los actos de rendición públicas de cuentas estipulados conforme a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.	Se realizan al menos 2 rendiciones públicas de cuentas.	El Concejo Municipal en el marco de sus atribuciones.
10. En coordinación con el ejecutivo municipal y otras instituciones, participar de los actos protocolares programados durante la gestión 2024.	Participar de los actos protocolares coordinados oportunamente con el ejecutivo municipal y otras instituciones gubernamentales, municipales, etc.	El Concejo Municipal en el marco de sus atribuciones.
11. A través de los medios de comunicación masiva y virtual mantener la difusión de la información en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de la normativa vigente.	Difundir por medios de comunicación, redes sociales la información concerniente al trabajo del concejo municipal y la emisión de normativas municipales.	El Concejo Municipal en el marco de sus atribuciones.





12. Fiscalización y elaboración de informes, para su correspondiente aprobación y seguimiento conforme a normativa.	Se pondrán a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal y se remitirán al Ejecutivo Municipal de conformidad a las recomendaciones emitidas por el respectivo informe de fiscalización.	El Concejo Municipal en el marco de sus atribuciones.
--	---	---

PRESUPUESTO 2026

PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL – GESTIÓN 2026

1,432,968.00

GRUPO 10000 1,290,165.47	GRUPO 20000 68,456.00	GRUPO 30000 59,346.53	GRUPO 40000 15,000.00
---	--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

El Concejo Municipal tiene programado para la gestión 2026 la ejecución de un presupuesto que alcanza a Bs. 1,432,968.00 (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil novecientos sesenta y ocho 00/100 bolivianos), recursos económicos con financiamiento de Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios que se utilizará en el marco de los principios de economía, eficiencia y equidad, desagregados en 4 objetos de gasto, los que se detallan el siguiente cuadro:

El Concejo Municipal de Rurrenabaque, ha elaborado su presupuesto de gastos de funcionamiento conforme a su planificación para la gestión 2026 y en función a las facultades establecidas por Ley, el resumen de las partidas y la descripción de las mismas se presenta a continuación:

Servicios Personales: Corresponde a los gastos programados por concepto de pago de sueldos, aguinaldos y aportes al sistema de previsión social de los concejales y personal permanente.

Servicios No Personales: Corresponde a la programación de gastos por concepto de comunicaciones, energía eléctrica, internet, pasajes y viáticos, mantenimiento y reparación de equipos, servicios de transporte y servicios de imprenta.





Materiales y Suministros: Son gastos programados para la compra de insumos y servicios de refrigerios, compra de papel, combustible y lubricantes para las inspecciones, material de limpieza, útiles de escritorio y oficina, útiles y material eléctrico, compra de repuestos para motocicleta, equipos y accesorios.

Activos: Son los Gastos destinados a la compra de equipo de computación para el Concejo Municipal de Rurrenabaque.

Grupo	Descripción	Presupuesto
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,290,165.47
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	68,456.00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	59,346.53
40000	ACTIVOS	15,000.00
	Total	1,432,968.00

Considerando que el primer trimestre de cada gestión, la ejecución del presupuesto en las instituciones públicas alcanza un porcentaje mínimo, sin embargo, las proyecciones financieras para la presente gestión, muestran que, a diciembre del 2026, se podrá superar el 90% de la ejecución del presupuesto.

AGENDA LEGISLATIVA

La Agenda Legislativa planteada y priorizada para la Legislación 2026 tiene como propuesta realizar las siguientes leyes Autonómicas Municipales:

- 1) LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA PARA ELEVACION A RANGO DE LEY MUNICIPAL SOBRE APROBACION DE URBANIZACIONES DE CARÁCTER PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RURRENABAQUE.
- 2) LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE REGULACIÓN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RURRENABAQUE.





- 3) LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA CREACION DE PATENTES MUNICIPALES EN EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO RURRENABAQUE
- 4) LEY MUNICIPAL SOBRE RREGULACION DE MERCADOS MUNIICPALES Y FERIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RURRENABAQUE
- 5) LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA COMO MUNICIPIO TURÍSTICO, PRODUCTIVO Y LIBRE DE CONTAMINACIÓN DE ACTIVIDADES MINERAS AL MUNICIPIO DE RURRENABAQUE
- 6) LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL LAS DANZAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO RURRENABAQUE.
- 7) ELEVACIÓN A RANGOS DE LEY ORDENANZAS MUNICIPALES QUE SEAN ACORDES A LA REALIDAD ACTUAL.

